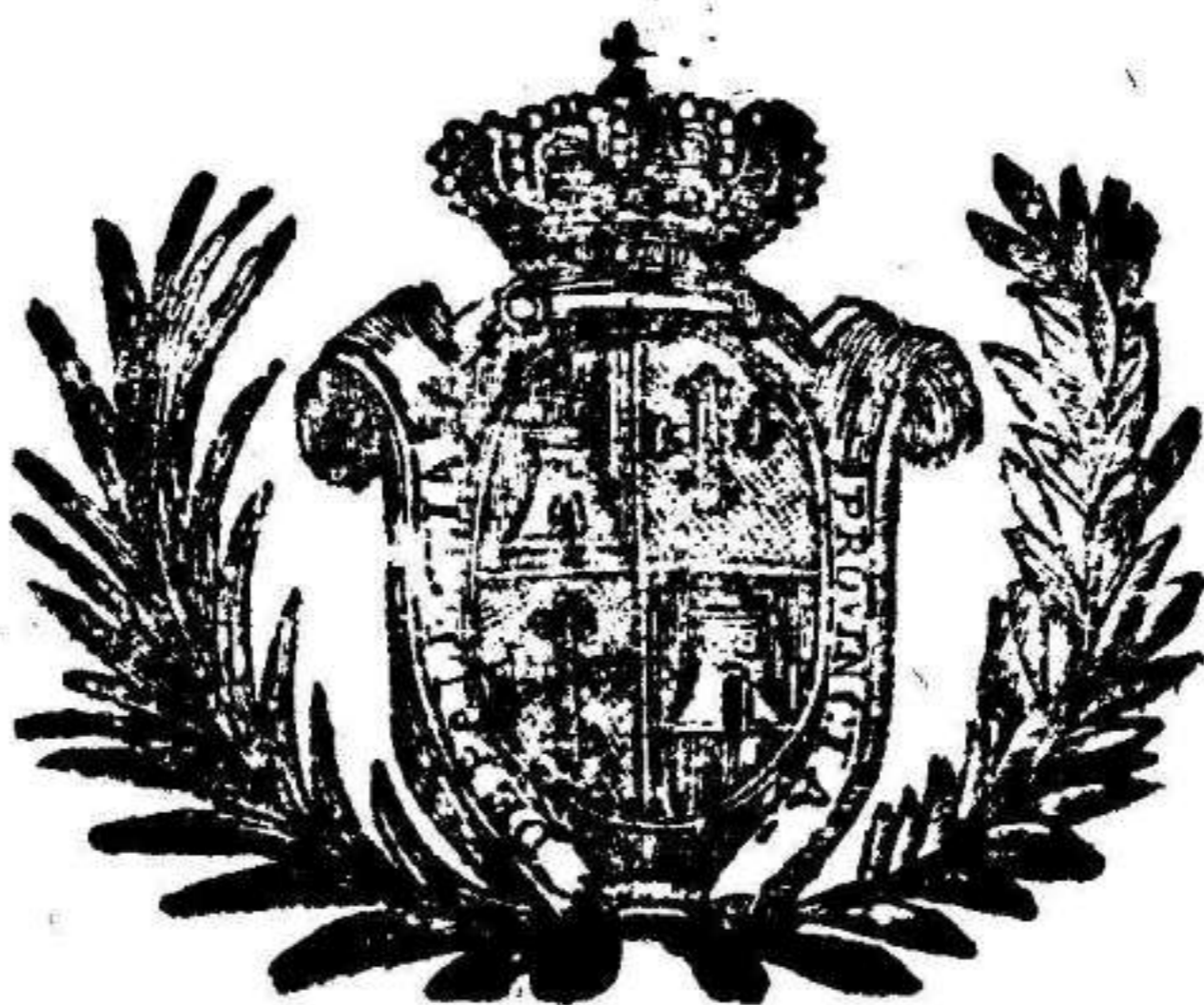


**BOLETIN**

DE LA PROVINCIA



**OFICIAL**

DE PALENCIA.

**ARTICULO DE OFICIO.**

*Gobierno superior político de la Provincia.*

Ministerio de la Gobernacion de la Península.—El Sr. Secretario del Despacho de Gracia y Justicia me comunica lo siguiente.

S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto que sigue. —Doña ISABEL II, por la Gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, REINA de las Españas y durante su menor edad la REINA viuda Doña MARIA CRISTINA DE BORBON, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Córtes han decretado lo siguiente.

Las Córtes, habiendo examinado la propuesta de S. M. sobre que se restablezca el decreto de las ordinarias, fecha 21 de Mayo de 1823, relativo á la notificacion á S. M. en los recursos de segunda suplicacion, han aprobado: Se restablece en toda su fuerza y vigor el decreto de las Córtes de 21 de Mayo de 1823, sancionado y publicado en Cádiz como ley en 6 de Julio del mismo año, por el cual se ordenó no ser necesaria la licencia y notificacion á S. M. en los recursos de segunda para interponerlos eficazmente. Palacio de las Córtes 28 de Noviembre de 1836. —Alvaro Gomez, Presidente.—Francisco de Lujan, Diputado Secretario.—Pascual Fernandez Baeza, Diputado Secretario.

Por tanto mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demas Autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. Está rubricado de la Real mano. En Palacio á 3 de Diciembre de 1836.

De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1836.—José Landero.

Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Diciembre de 1836.—Lopez.—Señor Gefe político de Palencia.

Lo que se comunica á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia para su conocimiento. Palencia 20 de Diciembre de 1836.—Simeon Jalon Aparicio.

*Gobierno superior Político de la Provincia.*

Capitanía General de Castilla la Vieja.—El Señor Mayor de Guerra con fecha 18 del actual me comunica las dos Reales órdenes siguientes.

Excmo. Señor: El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente general del Ejército lo que sigue:

“S. M. la REINA Gobernadora ha tenido por conveniente nombrar Capitan General de Castilla la Nueva, que resulta vacante por dimision del Mariscal de Campo Don Antonio Seoane, al de igual clase Capitan General de Castilla la Vieja Don Antonio Maria Alvarez. De Real orden lo digo á V. S. para los fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1836.—Vera.”

De la misma Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento.

Excmo. Señor: El Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra dice al Intendente general del Ejército lo que sigue:

“S. M. la REINA Gobernadora ha tenido por conveniente nombrar Capitan General de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo Don Santiago Mendez Vigo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y fines consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1836.—Vera.”

De la propia Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento y demas efectos.

Y lo participo á V. S. para su inteligencia y demas efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 24 de Diciembre



de 1836.—Antonio M. Alvarez.—Sr. Gefe Político de Palencia.

Lo que traslado á VV. para su conocimiento. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 26 de Diciembre de 1836.—Simeon Jalon Aparicio.

*Gobierno superior Político de la Provincia.*

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula ha comunicado á esta Direccion General en 14 del corriente la Real orden que sigue.—Enterada S. M. la REINA Gobernadora de una instancia de D. José Marquez Espinosa, vecino de Alora, que solicita se le concedan veinte y cinco confinados del Depósito de Málaga, para desmontar y beneficiar un espacio de tierra considerable, y en vista de lo expuesto por V. S. de acuerdo con la Contaduría del ramo, en 6 del corriente, no ha tenido á bien acceder á dicha solicitud, por oponerse á ella el espíritu de la ordenanza; mandando que por regla general se desestimen todas las de igual clase que se hagan por empresas particulares, cuando el número de presidiarios que se pidan no sea suficiente para que estableciéndose un pequeño depósito correccional, pueda seguirse en él el método gubernativo y económico prescrito por dicha ordenanza. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Y la Direccion lo traslada á V. S. para los mismos fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Diciembre de 1836.—José María Perez.

Palencia 26 de Diciembre de 1836.—Simeon Jalon Aparicio.

*Gobierno superior Político de la Provincia.*

Circular.—Por Real decreto de 18 del corriente mes ha tenido á bien S. M. mandar que desde 1.º del año entrante, tenga efecto el capítulo 3.º de la ley de 3 de Febrero de 1823, relativo á el ramo de proteccion y seguridad pública, y en su virtud deberán VV. desde aquel dia arreglar este importante servicio abriendo los libros necesarios y adoptando todas las demas disposiciones que establece la instruccion del ramo y le sugiera su prudencia, á fin de que pueda continuar su marcha y administracion sin falta ni desorden alguno, quedando á mi cuidado comunicar á VV. tan luego como las reciba, las nuevas instrucciones que se prometen en dicho Real decreto, y remitirles los documentos que hayan de recibir los Alcaldes, á cuyo fin se servirán VV. dirigirme las noticias y testimonios que previenen los reglamentos

del ramo. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 26 de Diciembre de 1836.—Simeon Jalon Aparicio.—Señores Alcaldes de los Pueblos de esta Provincia.

*Intendencia de la Provincia de Palencia.*

La Direccion general de Rentas Provinciales, me comunica en 7 del actual la circular siguiente.

Seccion 5.ª.—El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 27 de Noviembre último la Real orden siguiente:

Circular.—Al mismo tiempo que S. M. halló conforme la contestacion dada por V. S. en 2 del corriente al Intendente de Cádiz sobre el arbitrio impuesto por el Ayuntamiento de S. Fernando para los gastos de cornetas y tambores de la Guardia nacional, se ha servido advertir: que los expedientes que se instruyan á solicitud de los Ayuntamientos para obtener arbitrios con que atender á los gastos comunes, deben dirigirse al Ministerio de la Gobernacion para que los pase á la aprobacion de las Cortes, sin cuyo requisito no podrá permitirse la exaccion. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la traslado á V. S. para los propios fines. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1836.—El Marqués de Montevitel.

La que comunico á VV. para los fines que se dejan expresados. Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 20 de Diciembre de 1836.—Francisco Molada.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de.

*Comision principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Palencia.*

Por providencia del Señor Intendente de esta Provincia, estan señalados los dias 4, 12 y 22 de Enero próximo, á las 12 de su mañana en las Oficinas de la misma Intendencia, para celebrar el primero, segundo, y tercero remate en arriendo de los Molinos harineros, sitios sobre las aguas del Rio Carrion, en el lugar solariego de Calabazanos, correspondientes al Estado, por la ocupacion de los bienes del convento de Santa Clara del mismo, por el tiempo, y bajo las condiciones que se manifestarán en dichos actos.

Igualmente por providencia del mismo Señor Intendente, está señalado el dia 8 de Enero próximo, á la propia hora y sitio, para verificar la venta en público remate de la leña de la roza número primero del Monte de Villandrando, jurisdiccion de la Villa de Cordovilla, perteneciente al Estado, por la ocupacion de los bienes de dicho convento de Calabazanos; que se halla tasada en 5.500 reales; cuyo remate se celebrará bajo del pliego de condiciones que se manifestará en el acto.

Palencia 28 de Diciembre de 1836.—P. E. S. Comisionado, Antolin Moro.



Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería y Depositarios de esta Provincia en el citado mes, por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan, y distribución que de ellos se ha hecho, con sujeción á Reales órdenes é instrucciones, á saber:

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS LÍQUIDOS.

INGRESOS.	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	TOTAL. Reales vellon.
Por existencias del mes anterior. . . . .			575.670. 24
Por Aduanas. . . . .		82.	82.
Por Provinciales Encabezadas. . . . .		109.871. 15	109.871. 15
Por derecho de Puertas. . . . .		57.338. 9	57.338. 9
Por Tabacos. . . . .		129.275. 27	129.275. 27
Por Sal por acopios. . . . .	27. 25		27. 25
Por Sal vendida al contado y al fiado. . . . .		86.551. 33	86.551. 33
Por Papel Sellado y Letras de Cambio. . . . .		9.687. 22	9.687. 22
Por salitre, azufre y pólvora. . . . .		840.	840.
Por Paja y Utensilios. . . . .	3.152.	28.280. 15	31.432. 15
Por el recargo de 28 millones sobre Paja y Utensilios. . . . .	15.954. 6	33.742. 22	49.696. 28
Por Frutos civiles. . . . .		3.912. 9	3.912. 9
Por Aguardiente y Licores por arrendamientos. . . . .		46.	46.
Por id. . . . . id. por encabezamiento. . . . .		932. 30	932. 30
Por id. . . . . id. administrado. . . . .		557.	557.
Por el 10 por 100 de administracion de Partícipes. . . . .		2.300. 9	2.300. 9
Por cuartas partes de Comisos. . . . .	55. 5	1. 2	56. 7
Por Penas de Cámara. . . . .	35.	1.148.	1.183.
Por el 4 por 100 de alcabalas en la venta de fincas. . . . .		944. 15	944. 15
Por Reintegros. . . . .		2.000.	2.000.
Por Subsidio de Comercio. . . . .		1.164.	1.164.
Partícipes. . . . .	De Manda Pia forzosa. . . . .	186. 24	
	De Provinciales. . . . .	3.978. 2	
	De Puertas. . . . .	16.251. 26	31.085. 26
	De Sal. . . . .	10.669. 8	
Varios ingresos. . De Ex-voluntarios realistas. . . . .	197. 28		197. 28
	19.421. 30	499.761. 30	
<b>TOTAL CARGO. . . . .</b>			<b>1.094.854. 16</b>

Suma total del Cargo. 1.094.854. 16

SALIDA.

POR SUELDOS Y GASTOS DE

Derecho de Puertas. . . . .	359.	} 159.781. 2	} 498.994. 26
Tabacos. . . . .	18.405. 19		
Sal. . . . .	18.721. 5		
Papel Sellado. . . . .	1. 32		
Salitre, azufre y pólvora. . . . .	140.		
Juzgado y Oficinas. . . . .	26.992. 2		
Resguardo de tierra. . . . .	15.106. 10		
Anticipaciones con calidad de reintegro. . . . .	55. 2		
Libranzas de la Direccion general á contratistas de géneros estancados. . . . .	80.000.		
A los Partícipes de todas clases. . . . .	44.085. 10		
Pasado á las Cajas de LÍquidos para el Tesoro público. . . . .	273.955. 31		
Pasado para la Caja Nacional de Amortizacion. . . . .	21.172. 17		

Existencia para el mes siguiente. . . . . 595.859. 24



INGRESOS.		REALES VELLON.	
Por existencias del mes anterior. . . . .			364.643. 4
Trasladado de las Cajas de Productos totales con inclusion de 10.080 reales y 16 mrs. del Participo de Milicias Provinciales. . . . .	284.036. 13	}	285.193. 11
Recibido por la Comision de Amortizacion para Pensionistas. . . . .	434.		
Recibido por reintegros. . . . .	722. 32		
<i>Distribucion.</i>		TOTAL CARGO. . . . .	649.826. 15
Al Ministerio de la Guerra. . . . .	220.037. 1	}	258.468. 3
<i>Al de Gracia y Justicia.</i>			
A las clases activas. . . . .	7.658. 8		
<i>Al de Hacienda.</i>			
A las clases pasivas. . . . .	18.777. 12	}	20.772. 28
A los Pensionistas de Gracia. . . . .	1.995. 16		
<i>Existencia para el mes siguiente.</i>			391.368. 12

Palencia 30 de Setiembre de 1836. — El Contador interino, Joaquin del Hierro y Carvajal. — El Tesorero, Zacarias Cañizal.

*Gobierno Político de la Provincia de Palencia.*

**ANUNCIOS.**

Segun oficio del Gefe Superior Político de Burgos fecha 26 del actual recibido en el Correo de anoche se sabe que han caido en poder de nuestras tropas los Cabecillas Teran, y Don Ignacio Gutierrez Ramirez con un hijo subteniente, ademas del otro que fue aprehendido por los Carabineros de esta Comandancia, cuyo suceso puede con fundamento tranquilizar el espíritu de los pueblos de esta provincia, con especialidad el de aquellos donde han egercido su cruel vandalismo.

Tambien se sabe, que los enemigos no incomodan ya á Bilbao, y que Espartero habiéndose apoderado de Bureña, solo espera que se le reuna la division Alaix y que la auxiliar Portuguesa abance sobre Portugalete, á fin de emprender el gran movimiento y acertadas operaciones, que indudablemente darán el resultado que tanto desean los buenos patriotas para calmar su justa ansiedad.

La faccion de Gomez penetró en las provincias el 18 por Mijancos con dos mil hombres escasos y en malísimo estado.

Palencia 29 de Diciembre de 1836. — Simeon Jalon Aparicio.

*Comandancia General de Palencia.*

Habiéndose dignado el Excmo. Sr. Capitan General del

distrito de Castilla la Vieja conferirme interinamente el mando de las armas en esta Provincia, lo participo á todos los habitantes de ella para su conocimiento. Palencia 29 de Diciembre de 1836. — Juan Baptista.

Se halla vacante una de las dos plazas de Médico titular de Toro, poblacion de 1660 vecinos con dos hospitales y siete Conventos de Monjas, los que satisfacen á el Profesor de quien se sirven lo que contratan, percibiendo de dotacion fija y anual cuatrocientos ducados en metálico, de los fondos de sus Propios. Se admiten memoriales hasta el 28 de Enero próximo francos de porte que se dirigirán al Secretario de Ayuntamiento, advirtiendose de que el treinta y uno del mismo se proveherá en el mas científico.

*Gobierno Político de la Provincia de Leon.*

Debiendo cesar la contrata del Boletin oficial de esta Provincia en 31 del corriente y habiendo dispuesto S. E. la Diputacion Provincial sacarla á público remate el 28 del propio mes; es de mi deber notoriarla por medio del mismo periódico, á fin de que los licitadores que pretendan quedarse con la emprea, concurren en el espresado dia y hora de las 11 de la mañana á la casa de la Gefatura Política, donde estarán de manifiesto las condiciones. Leon y Diciembre 15 de 1836. — Juan Antonio Garnica, Presidente. — Por acuerdo de la Diputacion, Patricio de Azearate, Secretario.



*Índice de las Reales órdenes y circulares publicadas en este Periódico en el mes de Diciembre de 1836.*

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
Boletín oficial de la venta de bienes nacionales, núm. 29. . . . .	389	decreto de las Cortes de 4 de Enero de 1822, por el cual se extinguieron las Contadurías de Propios y Arbitrios, con sus empleos y dependencias.	id.
Real orden, mandando que los mozos que se hubieren casado desde la quinta decretada en Octubre de 1835 hasta 26 de Agosto último y hubieren redimido su suerte en el sorteo del presente mes, con la cantidad prescrita en Reales decretos se les devuelva por el gobierno. . . . .	391	Real orden, declarando que en conformidad á lo prevenido en el art. 338 de la Constitución estan subsistentes y en toda su fuerza las contribuciones actualmente establecidas. . . . .	403
Otra, relativa á que la M. N. M. pueda emplearse fuera de la provincia á que pertenece. . . . .	id.	Otra, para que en el término de un mes se organice en Batallones la Milicia Sedentaria, con los equipos correspondientes. . . . .	404
Concluye el reglamento sobre beneficencia pública. . . . .	392	Real decreto, por suplemento al Boletín oficial del Lunes 12 de Diciembre de 1836, por el que se restablece en su fuerza y vigor la ley de las Cortes de 3 de Febrero de 1823, relativa al gobierno económico-político de las provincias.	
Real orden, anunciando lo alterada que ha sido la tranquilidad pública en la Capital del Reino por algunos individuos del batallón 4.º, regimiento de la Guardia Real de infantería. . . . .	393	Otro, por el que se proroga el plazo que señala el art. del Real decreto de 26 de Agosto último, hasta el 31 de Diciembre próximo venidero para los Milicianos Nacionales movilizados. . . . .	405
Circular del Gobierno superior político, para que los Ayuntamientos que en esta se expresan se presenten á recoger en esta Secretaría los expedientes que se hallan despachados. . . . .	394	Otro, confirmando el Real decreto de 19 de Setiembre próximo pasado, sobre la rebaja en los sueldos y haberes que se paguen por el Tesoro público. . . . .	id.
Otra del Sr. Intendente, relativa á la cobranza de lo que ha sido repartido á esta provincia por anticipacion de 200 millones. . . . .	id.	Real orden, relativa á los secuestros de bienes de los Españoles que abandonasen sus domicilios para servir y auxiliar al Príncipe rebelde.	406
Boletín oficial de la venta de bienes nacionales, núm. 30. . . . .	395	Otra, sobre el embargo de los bienes, rentas, derechos y efectos de los Españoles que han marchado al extranjero sin licencia del Gobierno. . . . .	id.
Circular del Gobierno superior político, para que los Ayuntamientos cabezas de partido exijan de los pueblos que los componen notas expresivas de los nacidos, casados, y muertos y las remitan á esta Secretaría. . . . .	397	Otra, sobre redenciones de censos que radican sobre los bienes de las comunidades de ambos sexos. . . . .	407
Real orden, mandando se admita en efectos de la deuda consolidada el pago á las diferentes clases de débitos anteriores al año de 1828, ó época del régimen de presupuestos. . . . .	398	Otra, mandando se haga extensiva la Real orden 3 de Octubre último, á los Ayudantes de Caballería de la M. N. que tendrán la denominacion de mayores de Escuadron, y los de Infantería tienen la de mayores de Batallon. . . . .	408
Otra, mandando queden exentos del pago de 25 por 100 aplicado á los fondos de Amortizacion los bienes que se destinen á las fundaciones de Escuelas de escribir, leer y contar. . . . .	id.	Real decreto, admitiendo la dimision que ha hecho D. Andres García Camba del cargo de Secretario interino del Despacho de la Guerra y nombrando en su lugar al Brigadier D. Francisco Javier Rodriguez de Vera. . . . .	id.
Otra, mandando que los individuos de la M. N. del Reino que hubiesen contribuido para quedar exentos de la quinta, y movilizacion no podrán eximirse por eso del servicio ordinario. . . . .	399	Real orden, fijando varias disposiciones para que los Gefes políticos en sus respectivas provincias quiden de la observancia de las ordenanzas relativas á la conservacion de las obras, policías, distribucion de aguas &c. . . . .	409
Otra, declarando que el padre que tiene varios hijos sujetos á la movilizacion se libre uno de ellos. . . . .	id.	Otra, declarando no poder casarse ningun mozo hasta cumplido los 25 años. . . . .	id.
Otra, mandando que mientras que no se establezcan asambleas para las órdenes militares de S. Fernando y S. Hermenegildo, desempeñe las consultas referentes á dichas órdenes el Tribunal especial de Guerra y Marina. . . . .	400	Otra, mandando que el plazo de los 15 dias que señala la Real Instrucción de 26 de Abril de este año, se entienda hasta los 30 dias, y se haga extensivo á los individuos del Regimiento caballería de Albuera 5.º Ligero. . . . .	410
Otra, fijando varias aclaraciones para la próxima quinta de los 500 hombres. . . . .	401	Otra, para que en lo sucesivo no se concedan gracias de Cadetes siendo de menor edad. . . . .	id.
Otra, relativa á que los Diputados á Cortes puedan ser nombrados Secretarios del Despacho.		Boletín oficial de la venta de bienes nacionales, núm. 31. . . . .	id.
Real decreto, para que las fincas compradas durante la guerra de la independencia, se devuelvan á sus dueños libremente sin el gravámen del 2 por 100. . . . .	402	Real orden, relativa á que se indemnicen á	



	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
los patriotas de los daños que experimentasen en sus bienes al paso de la facción. . . . .	413	de sus encargos. . . . .	420
Real decreto, por el que se restablecen los decretos de 10 de Julio de 1812, y de 11 de Agosto de 1813, relativos á la formacion de Ayuntamientos Constitucionales. . . . .	id.	Real decreto, restableciendo en toda su fuerza y valor el decreto de las Cortes de 11 de Mayo de 1823, sobre licencia y notificacion á S. M. en los recursos de 2. <sup>o</sup> para interponerlos eficazmente. . . . .	421
Otro, restableciendo el decreto de las Cortes generales y extraordinarias fecha 8 de Junio de 1813, sobre la libertad en el establecimiento de fábricas y ejercicio de cualquier industria útil. . . . .	414	Real orden, nombrando Capitan General de Castilla la Vieja á D. Antonio María Alvarez. . . . .	id.
Real orden, relativa á los retiros que solicitan los militares. . . . .	id.	Otra, nombrando Capitan General de Castilla la Vieja al Mariscal de Campo D. Santiago Mendez Vigo. . . . .	id.
Continúa el Boletín oficial de la venta de bienes nacionales, núm. 31. . . . .	415	Otra, no accediendo á la solicitud de Don José Marquez Espinosa, vecino de Alora en que solicitaba se le concedieran 25 confinados del presidio de Málaga para desmontar y beneficiar un espacio de tierra. . . . .	422
Real decreto, nombrando varios Señores Diputados en 1. <sup>o</sup> y 2. <sup>o</sup> instancia para que formen el Tribunal de Cortes. . . . .	417	Circular del Gobierno superior político, relativo á el ramo de proteccion y seguridad pública. . . . .	id.
Otro, declarando que los matriculados de mar, se hallan comprendidos en la quinta de los 500 hombres. . . . .	id.	Real orden, mandando que los expedientes que se instruyan á solicitud de Ayuntamientos para obtener arbitrios con que atender á los gastos comunes, deben dirigirse al Ministerio de la Gobernacion. . . . .	id.
Otro, señalando reglas para los sujetos que deben ser comprendidos en el alistamiento de la Milicia Nacional. . . . .	418	Estado de los caudales que han ingresado en la Tesorería y Depositaria de Provincia en el mes de Setiembre de 1836. . . . .	423
Real orden, relativa la suspension de los empleados de Guadalajara por haber abandonado sus destinos al paso de la facción. . . . .	419		
Otra, mandando que los Carabineros de Hacienda pública obren con energía en el desempeño			